

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00003 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la calidad y funciones de quien en nombre del beneficiario inicial suscribió el endoso en propiedad a favor de la ejecutante en documento anexo al título valor (art. 663 CCo.; num. 3° art. 84 CGP).
2. Explíquese lo que respecta a la dirección electrónica del demandado porque dice la libelista que es «*juan_carlosr@yahoo.com*» manifestando que la extrajo de la solicitud de crédito, pero en esta aparece la otra dirección electrónica «*jcarlos.rodriguez@copsa.com*» (num. 3° art. 43 CGP).
3. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital del demandado (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por adelantar las diligencias de integración del contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b751aab537fe2d48e7c2b5ee933bcca2888e0a72dce68364663517ab995dd102**

Documento generado en 18/02/2022 05:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>